

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Demandada: IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S.
Radicado: 2020-00359

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y toda vez que el título aportado presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA, en favor de **MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S.** contra **IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S.**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes cantidades:

1.- La suma de \$89.351.438,00 por concepto de capital contenido en la cuota No. 1 del ítem "acuerdo", cláusula 2º del ACUERDO DE PAGO base de ejecución, más los intereses de mora sobre el capital antes señalado, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cío, desde el 1º de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- La suma de \$89.351.438,00 por concepto de capital contenido en la cuota No. 2 del ítem "acuerdo", cláusula 2º del ACUERDO DE PAGO base de ejecución, más los intereses de mora sobre el capital antes señalado, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cío, desde el 1º de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- La suma de \$89.351.438,00 por concepto de capital contenido en la cuota No. 3 del ítem "acuerdo", cláusula 2º del ACUERDO DE PAGO base de ejecución, más los intereses de mora sobre el capital antes señalado, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cío, desde el 1º de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- La suma de \$89.351.438,00 por concepto de capital contenido en la cuota No. 4 del ítem "acuerdo", cláusula 2º del ACUERDO DE PAGO base de ejecución, más los intereses de mora sobre el capital antes señalado, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cío, desde el 1º de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P., así como el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogado **HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ** como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**216c026be38814fbb264abadd9a46e69f573eaf446a301d311fc79
72a137d181**

Documento generado en 04/11/2020 08:36:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**